

# EL DEBER

BIBLIOTECA  
NÚM. 41

AÑO I.

BABAHYOY, (ECUADOR) DOMINGO 4 DE SETIEMBRE DE 1898.

## REMITIDOS

### TERCERA PALABRA

POR SUS OBRAS.....

(De una hoja suelta)

República del Ecuador.—Administración de Correos.—Babahoyo, Febrero 24 de 1888.—Señor Gobernador de la Provincia:—Hace algunos días estoy gravemente indispuesto de mi salud, y el médico me ha prohibido salir de mi casa, por lo que no he podido asistir al despacho, desde el 22 hasta la fecha, y solo han ido el amanuense señor Rafael Yépez y el portero Tomás Ortega. Habiendo pues notado el primero de éstos el 24 de los corrientes que se han sustraído el proceso seguido contra Secundino Merizalde por varias infracciones, me han referido, tanto éste como Ortega, que han precedido a tal infracción las circunstancias siguientes: 1.º Que dicho Merizalde estaba dentro de la Administración de Correos el 23 del presente, que llegó el correo, y permaneció en ella hasta las cuatro y media de la tarde: 2.º Que la misma tarde se impuso Merizalde del proceso criminal sustraído: que se espresó en estos términos, después de impuesto de su contenido: que han hecho lo que han querido en dicho proceso, por no haber podido defenderse, y que era capaz de tomar una lanza para vengarse de los que le habían hecho mal: 4.º Que a las cuatro y media de la tarde que se cerró la oficina relacionada, se fué a su casa el portero Ortega, y a las cinco de la tarde, cuando estaba comiendo éste, se presentó Merizalde, y le dijo: que le hiciera el bien de ir a abrirle la oficina que se le había quedado allí una llave; a lo que accedió Ortega: 5.º Que mientras iban a la oficina le dijo Merizalde a Ortega, que si podrá encontrar una persona para darle quinientos pesos a que trabaje a medias, y que el segundo le contestó que podía encontrar: 6.º Que así que llegaron Merizalde y Ortega a la oficina entraron los dos, y el mismo hizo el amago de tomar una llave, que dijo había dejado en la oficina, luego le pidió un pedazo de papel al segundo, que habiendo contestado éste no había; cojió un papel de la mesa

del señor Administrador de Correos, Merizalde lo dobló y se puso a escribir, y había escrito la palabra que consta en el papel que adjunto, que lo ha dejado en la espresada mesa: 7.º En seguida le mandó a Ortega que le comprara medio de papel y sobres, salió éste, fuera de la oficina, quedando dentro de ella Merizalde.

Habiéndole llamado a Victorio Tomalá dicho Ortega, por encontrarse aquel al frente de la oficina trabajando en una canoa con su hermano, el maestro Cabrera y otros mas, le dijo que fuera a comprar dicho papel. 8.º Que por haberle dicho Merizalde dentro de la oficina de la Administración de Correos, que no quería dicho papel le recibió el real a Tomalá advirtiéndose, que cuando lo llamó a éste y se tardase en venir, mientras Merizalde permanecía solo dentro de la oficina, le dijo al referido Tomalá, que viniera pronto que estaba en la oficina dicho Merizalde, que era sospechoso, y que en la oficina había expedientes de consideración; a lo que el precitado Tomalá contestó: que en verdad es chiquito Merizalde es de cuidarse: 9.º Que después de haberle dado Ortega el real a Merizalde, salió este de la oficina componiéndose el saco y se dirigió por la casa del señor Amador R. Escandón a su habitación a pasos muy rápidos. Por último, que el 24 del presente mes cuando abrió por la mañana el portero Ortega la oficina, y se ocupó de asearla, notó que faltaba uno de los expedientes que estaban asegurados en el último departamento de la oficina de la Administración de Correos, y habiendo venido el señor Yépez a poco rato, notó también que faltaba el proceso seguido contra Merizalde por varias infracciones el que lo había dejado en la mesa del último departamento indicado el día 23 por la tarde antes de cerrarse las puertas de la oficina; y abiéndole preguntado a dicho Ortega sobre tal proceso, le dijo éste lo que lleva relacionado, entonces le ordenó Yépez que lo fuera a ver a Merizalde para que le entregue dicho proceso, y habiendo reflexionado el referido señor Yépez que mejor sería irse en persona se dirigió a la casa del señor Merizalde por

una y otra vez y no lo encontró. Todas estas circunstancias dan una luz suficiente para poder descubrir quien sea el autor de atentado tan escandaloso, que de no ser pesquisado con gran celo y actividad, el orden social sería alterado en su base.

Pongo en su conocimiento tal infracción a fin de que US que es guardian de la seguridad y de las leyes, impartiera las providencias mas eficaces para que este crimen sea reprimido con la sanción legal.—Dios guarde a US.—MANUEL I. AGUIRRE,

Los suscritos hacemos constar que es verdad todo lo relacionado en la nota precedente.—Babahoyo, Febrero 24/1888.—R. A. YÉPEZ.—TOMAS ORTEGA.

### ¡HASTA CUÁNDO!

Así apostrofaba Cicerón a Catalina ante el Senado romano que estuvo á punto de ser víctima de una conspiración; y esta frase ha brotado espontáneamente de nuestros labios al tener conocimiento del hecho escandaloso que para mengua de los encargados del Poder Judicial ha tenido lugar en Babahoyo.

Pero ya que la sanción legal no cae sobre los criminales que impunemente se pasean por nuestras calles ultrajando á la sociedad inocente y convirtiéndose en terrible amenaza contra la vida y las propiedades, es necesario que la sanción social caiga inexorable sobre los que encargados de administrar la justicia, se convierten en autómatas, quizá inconscientes de audeces liberticidas que, en beneficio de sus intereses materiales, lo arrostran todo, importándoles poco la honra del Gobierno y la tranquilidad social.

Corrían los primeros días del mes de Enero del presente año cuando por un incidente, cuya significación no hace al caso, Florentino Cruz dió de palos á Alejandro Ramos, en el lugar denominado «Sabaneta». Mandado prender por el señor Teniente Político, resistió á mano armada á la autoridad, hasta el extremo de hacer fuego sobre la escolta, matando en el acto á uno de los que la fobaban, llamado Francisco Fajardo, hijo mío. Reducido al fin á prisión y enviado á Babahoyo, se le si-

guió un simulacro de juicio y ¡cosa rara! no correspondiendo el asunto á jurados, que son los únicos que habrían podido fallar en conciencia sin tomar en consideración el derecho escrito, sino á un juez de derecho, el cual no puede tener otra norma que la ley, el reo de homicidio y de resistencia á mano armada á la autoridad, se pasea tranquilamente, gracias á las poderosas influencias del señor don Jorge de Guilhem quien, sin duda poco versado en asuntos de filosofía social, ignora que tanto delito se comete castigando á un inocente como lanzando a un malhechor en medio de la sociedad, á semejanza de las fieras que en los circos romanos se lanzaban contra los delincuentes. Pero lo extraño no es eso porque cada cual obra de acuerdo con su naturaleza y sin duda alguna él ha tenido necesidad de esa mano criminal para que en recompensa de tan insólita impunidad contribuya al aumento de su riqueza. Lo extraño es que en estos tiempos en que parece imperar la justicia; en estos tiempos en que el liberalismo puro ha ascendido las gradas del Capitolio; en estos tiempos, digo, es extraño que haya quien se permita arrojar á la sociedad un guante oprobioso, con una sentencia absolutoria en favor de un hombre convicto de su crimen, de un reincidente conocido como tal, por qué: ¿Es acaso mi desgraciado hijo la única víctima de la ferocidad de Florentino Cruz? No, en Julio de 1896 herió gravemente á Bartolomé Valdes, hermano de su víctima de hoy. ¿No es cierto que antes de estos acontecimientos y en el sitio denominado *La Mona* había macheteado también á Manuel Macías á quien le mutiló la mano derecha no habiéndolo dejado sino en la creencia de que estaba muerto? ¿Qué se ha hecho ese proceso? ¿Por qué no se acumularon los juicios para que juntos siguieran su curso legal?

¿Qué! ¿no es la mala conducta anterior una circunstancia agravante del nuevo delito cometido? Y es por esa pantera por quien se ha empeñado tanto el señor Guilhem?

Háse dicho que cada árbol se conoce por los frutos que dá, y quien tanto se interesa por un bandido no puede menos que



estar en pugna con la sociedad, la que debe estar siempre alerta contra rapaces detractores de sus derechos.

Esperamos pues, que el presente demueve influirá en el ánimo de los magistrados encargados de revisar la sentencia de que me ocupo, y que con la honradez y tino que deben guiar á los sacerdotes de Astrea revocarán la mencionada sentencia y ordenarán la acumulación de los anteriores juicios. Así lo demandan la justicia, el honor del gran partido liberal y el desolado corazón de una infeliz madre que llora aún la súbita desaparición del hijo de sus entrañas.

Puede el señor Guilleme seguir amparando criminales y para darle facilidad en sus propósitos le designaré la plaga que acrecienta asombrosamente en estas haciendas como tambien al famoso Espinosa, el precoz bandido de quien dió cuenta la prensa de Babahoyo, y soporte en seguida las consecuencias que le acarreará esa protección á los malhechores que constituirá el fomento de la criminalidad produciéndose el desquiciamiento moral desde su base.

TIBURCIA CHERNES

Septiembre 3 de 1898.

## NOTICIAS DIVERSAS

**Dr. Elías Falconi**

Medico Cirujano

BABAHYO.—Concordia N.º

**DR. BENJAMIN CELLERI**

Médico Cirujano.

Domicilio: Calle del Mulceon N.º 51

### Horizonte político

Por telegramas de la capital recibidos en la tarde de ayer, se sabe que la situación vidriosa y difícil que se venía creando entre el Ejecutivo y las dos ramas del Congreso Nacional, ha tenido una solución completamente satisfactoria, restableciéndose la buena armonía sin menoscabo de la dignidad y prestigio que corresponde a ambos Poderes.

Nos congratulamos sinceramente por esta nueva, donde ha prevalecido el buen sentido y la evidente conveniencia de aplacar las alarmas de la opinión y de desconjanzar que una crisis política pudiera levantar en la marcha ordenada y económica del país.

### Bandoleros

Una partida de estos desalmados ha hecho su aparición en los fundos inmediatos a Chachari, de esta Provincia.

Hace pocos dias asaltaron a un indi-

viduo que pudo escapar gracias a la bondad del caballo que montaba, que alcanzó a recibir un machetazo en la cabeza y otro en el anca.

A Elías Leon, que venia del Interior, lo asaltaron tambien tres individuos de la misma partida, uno de ellos muy conocido en esta ciudad: Leon recibió una puñalada en el costado derecho que le rebano el poncho, las ropas y parte de la piel; y como se defendiera con machete alcanzó a salvar, no sin que los asaltantes le sustrajeran de un bolsillo la suma de 70 sucres.

Ultimamente han sido capturados cuatro de esos individuos: dos en el fundo Valdivia de don Jaime Roldós en infraganti delito, y los dos restantes en la hacienda Clementina.

### Comisario Municipal

En la tarde de ayer prestó el juramento constitucional ante el señor Presidente de la Municipalidad el señor Alberto Negrete, para tomar posesion del cargo de Comisario de Policía, que recientemente se le ha conferido.

Felicitemos al agraciado por su nombramiento, haciendo votos porque en el ejercicio de su cargo satisfaga las aspiraciones del vecindario y sea prenda de garantía, respeto y rectitud para todos los derechos.

### Deuda esterna

Segun el mismo mensaje Presidencial la deuda esterna del país, que en Marzo de 1895 fluctuaba al rededor de 700 mil libras esterlinas, será proximately comprada por el señor Archer Harman de acuerdo con las bases fijadas por el Consejo de Estado; esto es, al tipo de un 35 %, con 4 % de interés y 2 % de amortización anuales, garantizados con renta de Aduana, debiéndose pagar por gastos la suma de 6 mil libras esterlinas.

En consecuencia, como lo indica el mismo documento citado, la deuda exterior del país quedará rebajada a 200 mil libras esterlinas, aproximadamente, y el servicio de amortización y de interés reducido a su menor expresion.

### Una nota en falso...

Aunque enemigos de ocupar la prensa en asuntos personales, nos vemos hoy en la necesidad de relacionar al público lo ocurrido al redactor de este periódico en la sesion municipal que se verificó en la noche del 30 del mes pasado.

En circunstancias que el señor Presidente habia tocado la campanilla y declarado en receso la sesion, nos acercamos—prevailidos de nuestras relaciones—a uno de los señores concejeros, haciéndole una observacion que se relacionaba con los acuerdos de la sesion anterior y los que acababan de tomarse en la que trascurrió; y, en el instante de volver la espalda, un empleado de policía nos hizo saber un úkase del Comisario, don Andres Gomez Elizalde,

por el cual imperativamente se nos prohibía conversar.

Este avance, que revestía las proporciones de una audacia irritante, quisimos en el primer instante rechazarlo con la enérgica frase de Cambrone; pero reflexionando tomamos el partido de presentar nuestra protesta al señor Presidente, que en el acto, en union del señor Jefe Político, se dirigió al Comisario enrostrándole el segundo la lijeriza e impertinencia de su orden.

Ahora preguntamos ¿de cuando acá se ha prorrogado la jurisdiccion de la Comisaría hasta la sala de sesiones del Concejo? ¿Es posible que un empleado que debe respeto y obediencia al Concejo se permita imponer silencio a los concurrentes a la barra, elijido a un representante de la prensa, que conoce sus deberes, para hacer aquella vana y pueril ostentacion de autoridad?

Si la cultura del redactor de esta hoja ha podido reflejar debilidad, tolerancia o resignacion, con el incidente ocurrido ha llegado la oportunidad de declarar que aquel es un error deplorable, y que tenemos la suficiente enjeria de caracter para hacer respetar nuestros derechos y nuestras personas de quien quiera que nos atropelle, mientras imperen la Constitucion y las leyes y mientras la autoridad tenga la firmeza necesaria para mantenerse en el cumplimiento de sus deberes.

### Telegrama

Los señores Jefes y Oficiales del Batallon Vínces, que sirve la guarnicion de esta plaza, han dirijido, con la fecha que se expresa, el siguiente telegrama al señor Jeneral Alfaro:

Babahoyo, Setiembre 2 de 1898.—Señor Jeneral Eloi Alfaro:—Vuestra levantada y bien concebida respuesta al H. Cuerpo Lejislativo defendiendo los fueros del Ejército Nacional, os hace acreedor a nuestro eterno agradecimiento.

Soldados de la Patria, no podemos ocultar los ímpetus de gozo que nos aranean las grifiosas frases vertidas en momentos solemnes para deslindar vuestras atribuciones de las del Honorable Congreso Nacional.

Con Candillos patriotas y decididos, como vos, señor Jeneral, nos sentimos fuertes para redoblar nuestros esfuerzos en defensa de la Justicia, de la Democracia y de la Libertad.

Vuestros soldados y amigos,

Teniente Coronel 1.º Jefe, Emiliano Figueroa.—2.º Jefe, Teniente Coronel J. D. Peñafiel.—3.º Jefe, Julio C. Ramirez.—Capitan, Benjamin Heredia.—Capitan, Valentín Vera.—Capitan graduado, Vicente Zárate.—Teniente, Secundino Moreno.—Teniente, Pco. Canarte.—Teniente, Anjel M. Rodríguez.—Teniente, Carlos Arbolada.—Teniente Amado Villavicencio.—Teniente, Luis F. Espinosa.—Teniente, Anjel M. Calero.—Teniente, J. M. Quevedo del C.—Subteniente, J. A. Gavilanez Marin.—Subteniente, Vascoas Borja.—Subteniente José M. Bohorque.

## RECOMENDACIONES

Está en esta ciudad, de tránsito para el interior, el justame afamado especialista helmintólogo, Carlos E. Vengoechea, presidente de Guayaquil. Las personas que sufren la terrible enfermedad de la Tenia o Solitaria, podran aprovechar su corta permanencia entre nosotros para curarse de esa enfermedad que a diario lleva al sepulcro centenares de individuos, muchas veces sin que siquiera sea conocido el mal.

La larga practica del señor Vengoechea en los hospitales y el brillante éxito obtenido en Guayaquil y donde quiera que haya prestado sus servicios profesionales, son una verdadera garantía para los pacientes que se sujeten a su eficaz tratamiento.

## Varias noticias

El 25 del mes pasado falleció en San José de Chimbo Felipe Quirós, último prócer de la Independencia Nacional. Nació en el lugar en Febrero de 1791 y peleó como soldado en los combates de Verdelona, Tanisahu, Yahuachi, Huachi, Ayacucho y Tarqui.

—Don Elías Pazós, nombrado hace poco Intendente Jeneral de Policía de esta Provincia, llegó ayer a esta ciudad.

—El 1.º del presente remitió su renuncia al Ministerio el Juez Letrado de Hacienda de la Provincia, señor Manuel Luis Vallejo.

—Ha fallecido el Teniente Político de Baba don Pedro María Zepeda.

—Se ha presentado a la Cámara de Diputados una propuesta del señor W. S. Carral, para establecer un vehiculo, eléctrico o a vapor, entre Babahoyo y Balsapamba.

—Se ha dado de baja en el Batallon Vínces al cirujano de 2.ª clase don Juan José Egúez; y se ha nombrado en su lugar a don José M. Corral.

—La Agencia del Diario de Debates se haya establecida en la Secretaria de la Gobernación de esta ciudad.

—Se ha nombrado a don Severo del Pino secretario de la Comisaría Municipal.

—Seis dias de licencia se han concedido por la Jefatura Política al secretario Municipal don Teodomiro Gómez Elizalde, para ocuparse de asuntos particulares.

—Acusamos recibo del N.º 2º de El CREPUSCULO de Guayaquil.

—Para publicar un aviso judicial sobre citacion de María Borja que se la remitido a esta imprenta, ocurra el interesado a pagar previamente su valor.

—Por abundancia de material El DEBER tirará mañana una edición extraordinaria.

## Avisos

### AL PÚBLICO

Pongo en conocimiento del público que don Fidel del Castillo no puede celebrar contrato al-



gano de arrendamiento de su fundo «Adelaida del Cumbe», situado en la Parroquia de Sabaneta de este Canton, por estar el que firma en posesion de dicho fundo a causa de la resistencia de dicho señor para pagarme las plantaciones de cacao y satisfacer las demas obligaciones que contrajo conmigo por contrato legalmente celebrado.

RAMON RACINE

Babahoyo, Setiembre 2 de 1898.

**PROPUESTAS**

Por disposicion del Concejo Cantonal, en sesion de ayer, convocanse licitadores para la refaccion de las paredes que dan a los ángulos derecho e izquierdo del edificio del cementerio de esta ciudad, con maderas de buena solidez. Los interesados podrán con conocimiento de causa presentar sus propuestas en esta Secretaria en pliego cerrado, durante los primeros quince dias subsiguientes a la fecha.

El Secretario Municipal  
T. GÓNEZ ELIZALDE

Babahoyo, Agosto 31 de 1898.

**GANGA! GANGA!**

El infrascrito ofrece en venta una imprenta de su propiedad situada en la ciudad de Chone, provincia de Manabí, la cual consta de cuatro prensas, en la mas grande de las cuales puede imprimirse un periódico de las dimensiones de El TELEGRAFO de Guayaquil; ciento treinta y dos cajas con sus correspondientes chibales, en las que hay mas de cuarenta clases de tipos de fantasía, viñetas, orlas, interlíneas, coronales, etc., etc.

Se ofrecen además facilidades para el pago.

Babahoyo, Agosto 22 de 1898.

L. H. DE JANÓX

**INSCRIPCIONES**

De la fecha y en el término de ley se inscribirá la escritura de venta que hace el señor Baldomero Castro al señor Nicolás Castro, de cincuenta centavos valor originario de acción de sitio en el comuero de «El Desmonte» y de la mitad de una porcion de terreno con cinco mil matas de cacao, así como de una posesion de terreno; todo en ese mismo sitio de esta jurisdiccion por el precio de \$/ 2.000,00 de contado.

Lo que pongo en conocimiento del público a fin de que surta los efectos de ley.

Babahoyo Agosto 2 de 1898.

JOSE J. M. PEÑAHERRERA  
Escribano Público

De la fecha y en el término de Ley se inscribirá la escritura de venta que hace don Pedro I. Barboto a los señores Ricardo y José Reinal del derecho de accion de sitio, valor primitivo de un suero, en el comuero de «El Desmonte», de la Parroquia de Sabaneta en esta jurisdiccion; y de la mitad de un

financiamiento o posesion de terreno en ese mismo sitio, por el precio de un mil sueros, devengables en siembras de plantaciones de cacao y otras crabajos.

Babahoyo, Agosto 22 de 1898.

JOSE J. M. PEÑAHERRERA  
Escribano Público

En el término legal se inscribirá la escritura de venta de los derechos i acciones hereditarias fundadas en 150 matas de cacao cargadoras radicadas en Ubi- vi, del sitio Caimito, jurisdiccion de Caracol, que hace Liborio Carrera a favor del señor Gerardo A. Rodriguez.

JOSE J. M. PEÑAHERRERA  
Escribano Público.

En el término legal se inscribirá la escritura de venta que hace el señor Juan Cuadros a favor de don Benedicto Sanchez, de un derecho de accion, valor primitivo de veinte centavos de sueros en el sitio comunero de Chavguil, y de los derechos de posesion de un terreno llamado San Jorge en ese mismo comunero, por el precio de ochenta sueros de contado.—Babahoyo, Julio 12 de 1898.

JOSE J. M. PEÑAHERRERA  
Escribano Público

De la fecha y en el término de Ley se inscribirá la escritura de venta que hace don Luis Pozo a favor de don Manuel Sanchez de un mil trescientos diez y ocho matas de cacao cargadoras sembradas en el punto «Milla» del sitio comunero de «Salampe» de Caracol en este Canton, por el precio de trescientos sueros.

Babahoyo, Agosto 19 de 1898.

JOSE J. M. PEÑAHERRERA  
Escribano Público

**APERTURA DE SUCESION**

Vistos: a solicitud de doña Teresa I. Pretandin y justificado el fallecimiento de Miguel Pretandin, su hermano, se declara abierta la sucesion intestada de éste. En consecuencia, publíquese esta declaracion por la imprenta y por cartules en la forma legal y procedase a la faccion de inventarios observandose las respectivas solemnidades. Se da por nombrado el perito.—Salazar Z.—Moran. Su proveido en esta fecha.

Babahoyo, Agosto 4 de 1898.

JUAN E. MARTINEZ  
Escribano Público

**DOCUMENTACION Y CONTABILIDAD**

El suscrito se encarga de hacer toda documentacion militar, como estados mensuales i generales, listas de revista, presupuestos para pagos de haberes, situaciones diarias, relaciones de alta y baja personal i de armamento, hojas de servicio &; de arreglar libros de filaciones, de cuentas i liquidaciones de caja; de acopiar documentos, formar solicitudes i gestionar ante el Gobierno para obtener cedulas de invalidez i de montepio; así como para solicitar papeletas de exclusion para los individuos que están amparados por la ley, para no alistarse en la Guardia Nacional.

Compra i canjea toda clase de estampillas usadas de correo. Tiene su habitacion en la calle de la Municipalidad N.º 91.

MANUEL M. M. PEÑAHERRERA.

**BOTICA—LA SALUD—  
de Francisco M. Lozano**

BABAHYO, Calle de la Concordia N. 14

Este establecimiento, recientemente instalado, cuenta con un surtido completo de drogas, preparaciones quimicas y especificos extranjeros legitimos. El despacho está a cargo de su propietario, que atiende al público con el mayor esmero, espendiendo los articulos y despacho de recetas al precio mas módico posible.

**ULTIMA HORA**

El que suscribe, rematista del derecho fiscal de las 75 unidades del ramo de aguardientes, por los nueve meses que restan del año, pone en conocimiento de los dueños de fabricas y destilaciones que, para los efectos del pago de los impuestos, tiene abierta su oficina en los departamentos del costado sur de la casa de Gobierno.

JOSE DOMINGO PEÑAHUEL.

Babahoyo, 4 de Abril de 1898.

**J. ORESTES GOMEZ E.  
—SUCESOR DE THEAKSTON—**

**Ajente Comisionista y Consignatario.**

OFICINA:—  
Calle de la Municipalidad N.º 70.  
BABAHYO—ECUADOR

Con mas de quince años de práctica en estos negocios, y con los indispensables elementos y empleados competentes, ofrece actividad y economia en el desempeño de las órdenes que se le confien.

Babahoyo, Enero 1.º de 1898.

**PELUQUERIA  
JUVENTUD BABAHOYENSE  
DE ENRIQUE ESPARSA H.**

Concordia núm. 10

Ofrece a su clientela un surtido de Perfumeria de la mejor calidad. Se compra pelo largo. Se trabaja toda clase de obra de pelo



**SASTRERIA  
DE JUAN SANCHEZ ORDOÑEZ.**

Malecon N.º 40.

Se confeccionan ternos sobre medida. Elegancia en el corte, puntualidad en los trabajos i precios módicos.

**VENTA DE ANIMALES**

Por disposicion de la Comisaria de Orden y Seguridad se previene a los vendedores y compradores de ganado vacuno y caballo, que en lo sucesivo se impedirán estas transacciones entre personas desconocidas que no justifiquen previamente la legitima propiedad de sus animales.

**BOTICAS**

Para esta ciudad o el Interior se ofrece un jóven competente para el despacho de Farmacia, con práctica en Colombia, Chile y el Ecuador.—Ocurrase a esta Imprenta.

**Ajencia Funeraria  
DE ALBERTO KLEIN.**

Esta acreditada ajencia, establecida de la calle de la Municipalidad esquina de la carcel, tiene constantemente en venta atahudes a todos precios i ejecuta todo trabajo concerniente al ramo.

Cuenta tambien con un carro mortuorio i varios carrajes que estan constantemente a disposicion del público. Se atienden órdenes con prontitud i esmero.

**CIGARRILLOS**

El Ferrocarriil

De venta en todas partes.  
En cumplimiento de lo ofrecido anteriormente.  
Gran variedad de obsequios.  
Conteniendo un obsequio dentro de cada cajetilla.  
Teléfono No 253—Casilla 313

Setiembre 2 de 1898

**BARANDAS PARA BILLAR**

En esta Imprenta se vende un juego de barandas de caucho para billar, que consta de 24 pies.



**Alumbrado público**

Cuando incidentalmente se ha tratado en el Concejo Municipal de hacer economías en el alumbrado público, suprimiendo las luces en las noches claras y despejadas de luna, se ha desechado *in limine* esta idea, sin otra consideración que la de que el Concejo carece de facultad para suspender por tal causa un servicio retribuido por el vecindario.

Es indudable que muy buenas razones militan en favor de la opinión que recordamos; pero parece que en nada se menoscabaría el derecho de los contribuyentes suprimiendo el servicio de alumbrado cuando hai luz de luna y claridad bastante para hacer innecesario o superfluo ese servicio.

La obligación del Concejo se reduce únicamente a sostener el alumbrado durante la noche, en las horas que desaparece la luz natural, desde el crepúsculo u oraciones hasta el amanecer; pero esta obligación no debería subsistir cuando hai luz de luna suficiente para reemplazar con ventaja la luz artificial, haciendo así un derroche inútil de combustible.

En todos los países sud-americanos existe en las ciudades el servicio de alumbrado, casi en las mismas condiciones en que se halla establecido entre nosotros; y en Buenos-Aires, Montevideo, Santiago, Valparaiso, Lima etc., los Concejos Municipales y los rematistas en su caso están dispensados de la obligación de encender los faroles del alumbrado público cuando hai claridad suficiente de luna para reemplazarlos.

La única escepcion de esta regla consiste en que en las grandes ciudades se iluminan por la noche—en las horas de retreta—uno o dos pascos públicos, para dar animación, facilidad para reconocer a las personas y leer en cualquier sitio las publicaciones que circulan a esa hora.

Si esto acontece en las grandes metrópolis sud-americanas, con cuánta mayor razón deberíamos observar aquí la misma regla, donde el Municipio se encuentra en el caso de restringir su presupuesto de inversión, de cercenar los gastos públicos y concretar sus recursos al progreso, higiene y embellecimiento de la localidad.

Téngase, pues, presente lo que dejamos espuesto, para que se tome en seria consideración y se ponga término al derroche que representamos.

**Documentos oficiales**

**TENIENTES POLÍTICOS**

**POLICIA RURAL**

Los oficios que publicamos a continuación se han dirigido por el señor Ministro del Interior al señor Gobernador de la Provincia:

Quito, Agosto 12 de 1898.

Señor Gobernador de la Provincia de Los Ríos:

En contestación al oficio N.º 44, de

7 del mes en curso, cábenme decir a Ud. que son tantas y tan claras las razones por las cuales se ha resuelto que cada Gobernador comunique al Ministerio de Hacienda los nombramientos de Tenientes Políticos de la Provincia que le está encomendada, que acaso sería por demás exponerlas aquí; pues, a causa de las continuas variaciones, suspensiones, etc., de estos nombramientos, entrarían en un caos tanto este Ministerio como el de Hacienda; no sucediendo así, cuando el respectivo Gobernador, una vez que se haya posesionado del cargo un Teniente, comunique este particular al Ministerio de Hacienda, para los efectos del pago de sueldo, y a este Ministerio para su conocimiento.

De manera que no hay, pues, en este despacho la omisión involuntaria anotada por el Señor Gobernador en el oficio que contesto.—Dios y Libertad.

ABELARDO MONCAYO

Quito, Agosto 13 de 1898.

Señor Gobernador de la Provincia de Los Ríos:

Ahora que se halla reunida la legislatura, se espera que expedirá la Ley de Policía, con la cual se organizará debidamente el servicio de Policía rural. Entre tanto, he transerito al Señor Ministro de Guerra el oficio de Ud., sin número, de 7 del mes en curso, para que resuelva en la parte concerniente al pié de fuerza de guarnición de esa Provincia, que debe hacer el servicio indicado por Ud.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.—Dios y Libertad.

ABELARDO MONCAYO

**Ingresos fiscales**

Del mensaje presentado al Congreso Nacional por el señor Presidente de la República, tomamos los siguientes e importantes datos relativos a los ingresos que tuvo el Erario Nacional durante el año financiero de 1897:

Por derechos de las Aduanas marítimas y terrestres	\$ 5,508,621.92
Por estanco de la sal	253,854.66
Por estanco sobre aguardientes	322,105.57
Por arrendamiento de las minas de brea y petróleo	3,750.00
Por estanco de la pólvora	35,622.73
Por el impuesto sobre el tabaco	41,698.55
Por timbres fijos y móviles	117,639.88
Por id telegraficos	15,127.31
Por id postales	41,812.63
Por id comemorativos	7,219.95
Por la contribución jeneral del 1, 2 y 3 por mil	138,713.33
Por derechos de alcohol	158,124.20
Por id percibidos por el Cuartop Consular	79,216.69
Por producción del ferroarrail de Durán a Chimbo	91,542.77
<b>Total</b>	<b>\$ 6,875,033.19</b>

**LA JEFATURA POLÍTICA**

**AL I. CONCEJO CANTONAL**

Babahoyo, Setiembre 1.º de 1897.— Señor Presidente del I. Concejo Cantonal:—Tengo conocimiento que en la sesión de 20 de Agosto último se ha nombrado en el carácter de Presidente del Concejo al doctor don José Fidel Marín; y que en la sesión de fecha 30 del mismo mes el Concejo ha tenido a bien remover al señor Landívar del cargo de vice-Presidente, nombrando en su lugar y en tal carácter al doctor don Rafael Teran Quevedo.

Ud. tendrá a bien convocar al Ilustre Concejo para que se sirva reconsiderar los acuerdos a que me refiero y revocarlos por contrario imperio; y en su defecto considerarlos vetados por el infrascrito, suspender su ejecución y elevar los antecedentes a la Exma Corte Suprema, para que resulte al respecto lo que considere de justicia.

Al mismo tiempo el Ilustre Concejo se servirá declarar nula el acta de fecha 30 del presente, por haberse celebrado la sesión de que en ella se da cuenta convocado el Concejo por el señor Reinaldo Bermeo, que carecía de toda facultad para el caso, según lo preceptuado por la lei del ramo; pues el vice-Presidente se hallaba en la ciudad cabecera del Canton y era el único que tenía facultad legal para convocarlo.

El doctor don José Fidel Marín no ha podido ser designado Presidente, por carecer del carácter de vocal principal; pues, según el acuerdo de la sesión de 8 de Junio del presente año, dicho señor ocupa el cargo de 4.º vocal suplente.

Como se ha procedido en su elección, se llega a dar al Concejo un vocal mas sobre los cinco que fija y determina el artículo 26 de la lei de 27 de Mayo de 1878: lo que desnaturaliza el espíritu de la disposición legal y contraria en absoluto sus disposiciones.

En cuanto a la remoción del señor Landívar del cargo de vice-Presidente y la designación que para el ejercicio de este cargo se ha hecho en el doctor Teran Quevedo, no es menos contraria a las leyes que la designación del doctor Marín para Presidente.

Desde la calificación de la elección y desde la fecha misma en que se constituyó el actual Concejo, el señor Landívar quedó reconocido e incorporado como concejero suplente, ascendiendo en seguida a los cargos de 5.º y 4.º principal. En este orden regular y apoyado por la confianza de sus colegas obtuvo el cargo de vice-Presidente, que ha desempeñado hasta el momento de tomarse el acuerdo que lo despoja de aquella investidura.

Pero, incorporado aun el señor Velasco y Velasco como tercer concejero por haberse desechado por la Exma. Corte la resistencia que le impidió ocupar oportunamente su puesto, el señor Landívar continuó como concejero y como vice-Presidente, cediendo al señor

Velasco el lugar precedente en el orden de los principales, a virtud de haber obtenido en las elecciones populares una mayoría de sufragios inmediatamente superior a la que correspondió al señor Landívar.

Aprobada, pues, el acta de 8 de Junio, donde se fijó por unanimidad el orden de precedencia de los miembros principales y suplentes del Concejo, es indispensable—por razones de seriedad y de decoro—dar a aquel acuerdo su verdadero alcance y valor, como un acto consumado, de carácter obligatorio y vijente, y contra el cual no hai otro recurso que la reconsideración y revocatoria del mismo Concejo o el ejercicio de la acción popular instaurada ante el Tribunal correspondiente.

No se ha, pues, hasta la fecha, reconsiderado por el Concejo el acuerdo a que me refiero, que virtualmente se halla en vijencia, a pesar de cuanto hasta hoy se ha hecho por dejarlo sin efecto en las sesiones posteriores.

Por otra parte, no es potestativa ni discrecional en el I. Concejo la facultad de remover de sus cargos a los vocales elejidos para Presidente y Vice. El art. 5.º de la lei citada de 27 de Mayo, dispone que el modo de practicar la elección de Presidente y vice-Presidente se determinará en el Reglamento Interior. El art. 31 del mismo texto prohíbe imperativamente a las Municipalidades ejecutar todo acto para el cual no estuviesen autorizadas de un modo claro por las leyes. El texto constitucional en su art. 123 dispone que no se ejecutarán los acuerdos municipales en lo que se opongan a la Constitución y las leyes.

El Reglamento Interior determina la fecha en que el Concejo debe elejir su mesa directiva, confiando dichos cargos. Ese reglamento tiene fuerza de lei, porque la de 27 de Mayo se remite a sus disposiciones en cuanto a la elección de Presidente y vice-Presidente. Debe así mismo tenerse presente que el art. 30 de la misma lei de 27 de Mayo determina y fija, taxativamente, las atribuciones y deberes de las Municipalidades, entre los cuales no está, por cierto, la que el Concejo se abroga para remover, de un modo discrecional, al vice-Presidente; estableciendo, por el contrario, el art. 31, la prohibición absoluta de ejecutar acto alguno que no esté autorizado por esa lei u otra.

Segun las consideraciones precedentes, el infrascrito ha llegado a penetrarse de que los dos acuerdos a que se refiere en este oficio son contrarios a las leyes; y que el I. Concejo, tanto para atender a las consideraciones espuestas como al clamor que en el público ha despertado,—especialmente el último acuerdo,—se halla en el caso de proceder como lo dejo puntualizado en el exordio de esta nota.

Dios y Libertad  
ESTEVAN NEGRETE